



**ACUERDO PCSJA19-11395**

19 de septiembre de 2019

“Por el cual se adoptan unas medidas en el Distrito Judicial de Manizales y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 6 del artículo 85 y el artículo 90 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 11 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 270 de 1996 indica que *“La redistribución de los despachos judiciales puede ser territorial o funcional, y en una sola operación pueden concurrir las dos modalidades. Por virtud de la redistribución territorial, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que uno o varios juzgados de Circuito o Municipales se ubiquen en otra sede, en la misma o en diferente comprensión territorial. En ejercicio de la redistribución funcional, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura puede disponer que los despachos de uno o varios magistrados de tribunal, o de uno o varios juzgados se transformen, conservando su categoría, a una especialidad distinta de aquella en la que venían operando dentro de la respectiva jurisdicción (...).”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, con oficio CSJCAO19-95 de 29 de enero de 2019, planteó la problemática de acceso a la justicia que presenta el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá debido a su carga de trabajo y solicitó adoptar medidas de traslado o de creación de cargos.

El Consejo Superior de la Judicatura analizó la viabilidad de trasladar y transformar el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares al Circuito Judicial de Puerto Boyacá, y revisó entre otros aspectos, la congestión, la planta de personal de los despachos judiciales, la composición de los circuitos judiciales, la distancia y proximidad entre los municipios de Manzanares y Puerto Boyacá.

Para garantizar el acceso de justicia en el circuito judicial de Puerto Boyacá, el estudio técnico arrojó como resultado la necesidad de especializar un juzgado en civil del circuito y con conocimiento en asuntos laborales, y el otro despacho asuma el conocimiento de asuntos penales.

Para efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia en el Circuito Judicial de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, es necesario trasladar y transformar el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares al Circuito Judicial de Puerto Boyacá, como Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de ese municipio, y asimismo transformar el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá en el Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** *Traslado transitorio de un despacho judicial.* A partir de 1.º de octubre de 2019 y hasta treinta (30) de septiembre de 2020, trasladar transitoriamente el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manizales con toda su planta de personal, con excepción del cargo de asistente social grado 1, al Circuito Judicial de Puerto Boyacá.

El juzgado trasladado se transformará transitoriamente como Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá.

**ARTÍCULO 2.º** *Transformación transitoria de un despacho judicial.* A partir de 1.º de octubre de 2019 y hasta treinta (30) de septiembre de 2020, transformar transitoriamente el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá en Juzgado 001 Penal del Circuito Judicial de Puerto Boyacá.

**ARTÍCULO 3.º** *Traslado transitorio de un cargo.* A partir de 1.º de octubre de 2019 y hasta treinta (30) de septiembre de 2020, trasladar transitoriamente el cargo de Asistente Social Grado 1 del Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manizales, transformado transitoriamente como Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Manizales.

**PARÁGRAFO.** La planta de personal del Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, estará integrada por:

- a) Juez
- b) Secretario de juzgado de circuito
- c) Un (1) escribiente de juzgado de circuito
- d) Un (1) citador de juzgado de circuito

**ARTÍCULO 4.º** Durante la vigencia de esta medida, modificar el artículo 1.º del Acuerdo PSAA08-4908 de 2008 que regula la conformación del circuito judicial para adolescentes de Manizales, el cual quedará así:

### **"... Circuito Judicial de Manizales**

- 1 Juzgado promiscuo municipal
- 1 Juzgado promiscuo de circuito

### **Circuito Judicial de Pensilvania**

- 1 Juzgado promiscuo municipal
- 1 Juzgado promiscuo del circuito

**ARTÍCULO 5.º** Durante la vigencia de esta medida, modificar el artículo 1.º del Acuerdo PSAA08-4909 de 2008 que regula la conformación del circuito judicial para adolescentes de Manizales, el cual quedará así:

### **"... Circuito Judicial de Manizales**

Juzgado Promiscuo Municipal de Manizales ejercerá la función de control de garantías  
Juzgado Promiscuo de Circuito de Manizales ejercerá la función de conocimiento

### **Circuito Judicial de Pensilvania**

Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania ejercerá la función de control de garantías  
Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania ejercerá la función de conocimiento"

**ARTÍCULO 6.º** *Códigos de identificación.* La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico asignará los códigos a los juzgados trasladados y transformados transitoriamente.

**ARTÍCULO 7.º** *Redistribución de procesos.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, dentro del marco de sus competencias, velarán por la efectiva la redistribución de la totalidad de los procesos del Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manizales al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de ese mismo municipio.

De igual manera, el consejo seccional vigilará la redistribución de la totalidad de los procesos civiles y laborales que tenga en el inventario el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, transformado transitoriamente en Juzgado 001 Penal del Circuito Judicial de Puerto Boyacá, al Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos Laborales de Puerto Boyacá.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1.º Fecha de radicación. 2.º Despacho de origen. 3.º Clase de proceso. 4.º Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5.º Identificación de las partes. 6.º Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los egresos de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B. I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

**ARTÍCULO 8.º** *Conversión de títulos.* Los jueces que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 9.º** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que

cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. Adicionalmente, la citada dirección seccional y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas publicarán y fijarán en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTÍCULO 10.º** *Capacitación.* La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", con el apoyo del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y el Tribunal Superior de Manizales, elaborará el programa de capacitación en materia laboral y civil dirigido a los servidores judiciales que prestarán sus servicios en el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve (2019).

De igual manera, elaborará para las mismas fechas, el programa de capacitación para los servidores judiciales del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Manizales, Distrito Judicial de Manizales, sobre temas de familia y el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

**ARTÍCULO 11.º** *De la verificación, seguimiento y apoyo a las medidas.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas supervisará y verificará el cumplimiento de esta medida y adoptará las acciones necesarias para su ejecución informando al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales deberán prestar el apoyo logístico, administrativo y soporte tecnológico necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 12.º** *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta (E)

Proyectó: Arq. Fernando Jimenez Gil -profesional – División de construcciones y mantenimiento  
Luis Rivera -Profesional de gestión del proyecto -División de Diseño-  
Revisó: Arq. Angela Aranzazu Montoya – Directora División de Diseño  
Aprobó WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA  
Director Unidad de Infraestructura Física  
Vo. Bo: Director de Unidad de Planeación